

37-3-3



PERIODO  
PRESIDENCIAL  
003142  
ARCHIVO

DECLARACION PRESIDENCIAL SOBRE LIMITES ENTRE  
LA REPUBLICA DE CHILE Y LA REPUBLICA ARGENTINA

Los Presidentes de la República de Chile y de la República Argentina,

**CONVENCIDOS** de que nuestra historia común, nuestra geografía y nuestra amplia comunión de ideales e intereses constituyen un mandato imperativo para renovar en la hora actual nuestra amistad y profundizar nuestras coincidencias,

**PERSUADIDOS** de que la determinación precisa de los límites entre los dos países, en una de las fronteras más extensas y difíciles del mundo, ha requerido siempre un similar esfuerzo de grandeza al que ahora nos convoca,

**ALENTADOS** por la invariable vocación de ambos países de superar sus diferendos por medios pacíficos,

**CONSCIENTES** de que la solución de los problemas limítrofes que aún subsisten no sólo permitirá concluir la demarcación de nuestras fronteras, sino también y por sobre todo, abrir nuevos cauces de cooperación y avanzar resueltamente en el proceso de integración entre las dos naciones,

**CONVENCIDOS**, asimismo, de que esa demarcación fronteriza definitiva contribuirá a recrear nuevas y auspiciosas bases de confianza para promisorios entendimientos entre nuestros pueblos,



**INSPIRADOS** por el mismo espíritu que alentó la augusta mediación de S.S. Juan Pablo II y el Tratado de Paz y Amistad que suscribieron ambos Gobiernos el 29 de noviembre de 1984, y con la misma fe renovada en sus compromisos de "preservar, reforzar y desarrollar vínculos de paz inalterable y amistad perpetua",

**RECORDANDO** las decisiones acordadas en la Declaración Presidencial Conjunta de Santiago, suscripta el 29 de agosto de 1990, por la que se instruyó a los Presidentes de las Comisiones de Límites de ambos países para que prepararan un detallado Informe sobre las cuestiones aún pendientes relacionadas con la demarcación del límite internacional,

**TENIENDO EN CUENTA** el Informe presentado en cumplimiento de ese mandato, que consta en el Anexo II del Acta 132 que fuera aprobada en la sesión extraordinaria de la Comisión Mixta de Límites celebrada el 10 de septiembre de 1990, cuya meritoria y esforzada labor nos complacemos en reconocer,

**DECLARAMOS** con satisfacción que, tras el estudio y la evaluación de las 24 cuestiones limítrofes pendientes, detalladas en el mencionado Informe, hemos llegado a las decisiones que a continuación se exponen y que permiten dar solución a la totalidad de esos diferendos:



**ANEXO I.-** Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la República Argentina para precisar el límite en la zona comprendida entre el Monte Fitz Roy y el Cerro Daudet (Puntos 2 y 3 del Anexo II del Acta 132).

**ANEXO II.-** Decisión y bases para someter a arbitraje el recorrido de la traza del límite entre la República de Chile y la República Argentina en el sector comprendido entre el Hito 62 y el Monte Fitz Roy, de la 3a. Región, definida en el número 18 del Informe del Tribunal Arbitral de 1902 y analizada en detalle en el párrafo final del número 22 del citado Informe (Punto 4 del Anexo II del Acta 132).

**ANEXO III.-** Instrucciones comunes de los Gobiernos de la República de Chile y la República Argentina a sus respectivas Comisiones de Límites para :

- 1) Erigir un hito en la orilla norte del Canal Beagle (Punto 1 del Anexo II del Acta 132).
- 2) Demarcar la línea del límite en el sector comprendido entre el Cerro Daudet y el punto de longitud 72° 57' Oeste en la Sierra Baguales (Punto 3 del Anexo II del Acta 132).
- 3) Demarcar la línea del límite en las proximidades de los Cerros W y Tres Hermanos Sur (Punto 5 del Anexo II del Acta 132).





- 4) Demarcar la línea del límite en las proximidades del Cerro Cap (Punto 6 del Anexo II del Acta 132).
- 5) Demarcar la línea del límite en las proximidades del Cerro Volcánico (Punto 7 del Anexo II del Acta 132).
- 6) Demarcar la línea del límite en las proximidades del Cerro Pantojo (Punto 8 del Anexo II del Acta 132).
- 7) Demarcar la línea del límite en las proximidades del Cerro Campana (Punto 9 del Anexo II del Acta 132).
- 8) Demarcar la línea del límite en las proximidades del Cerro Paimún (Punto 10 del Anexo II del Acta 132).
- 9) Demarcar la línea del límite en las proximidades del Cerro Rahue (Punto 11 del Anexo II del Acta 132).
- 10) Demarcar la línea del límite en las proximidades del Volcán Copahue (Punto 12 del Anexo II del Acta 132).
- 11) Demarcar la línea del límite en las proximidades del Cerro Mora (Punto 13 del Anexo II del Acta 132).
- 12) Demarcar la línea del límite en las proximidades del Volcán Tupungatito o Bravard (Punto 14 del Anexo II del Acta 132).
- 13) Demarcar la línea del límite en las proximidades del Cerro Las Polleras (Punto 15 del Anexo II del Acta 132).
- 14) Demarcar la línea del límite en el sector al Oeste del Ventisquero del Río Plomo entre las latitudes  $32^{\circ} 57'$  Sur y  $33^{\circ} 01'$  Sur (Punto 16 del Anexo II del Acta 132).
- 15) Demarcar la línea del límite en las proximidades del Cerro Dos Hermanas (Cumbre Norte) (Punto 17 del Anexo II del Acta 132).



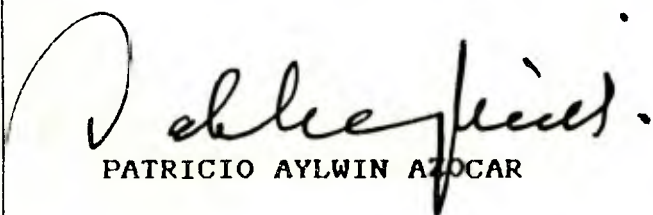
- 16) Demarcar la línea del límite en las proximidades del Cerro de los Patos o Tres Quebradas (Punto 18 del Anexo II del Acta 132).
- 17) Demarcar la línea del límite en las proximidades del Cerro Puntiajudo y Lamas (Punto 19 del Anexo II del Acta 132).
- 18) Demarcar la línea del límite en el sector que corresponde a la 1a. Región indicada en el número 18 del Informe del Tribunal Arbitral de 1902 y analizada en detalle en el número 20 del citado Informe (Paso San Francisco-Cerro Tres Cruces) (Punto 20 del Anexo II del Acta 132).
- 19) Demarcar la línea del límite en las proximidades del Cerro Agua de la Falda (Punto 21 del Anexo II del Acta 132).
- 20) Demarcar la línea del límite en las proximidades del Cerro Bayo (Punto 22 del Anexo II del Acta 132).
- 21) Demarcar la línea del límite en las proximidades de la Cumbre Sur de la Corrida de Cori (Punto 23 del Anexo II del Acta 132).
- 22) Demarcar la línea del límite en las proximidades del Cerro Negro o Volcán (Punto 24 del Anexo II del Acta 132).

**MANIFESTAMOS**, por último, que los presentes acuerdos y decisiones no podrán ser invocados como precedentes ni afectarán las delimitaciones efectuadas por medio de instrumentos preexistentes, ni los derechos o títulos que deriven para los dos países de dichos instrumentos. Tampoco afectarán, de manera alguna, los derechos, títulos o pretensiones jurídicas de cada



país sobre los tramos del límite que se sometan a arbitraje, ni podrán ser invocados para hacer valer, apoyar o impugnar pretensiones territoriales de cualquiera de los dos países sobre dichos tramos. Tampoco podrán ser invocados como fundamento para hacer cobros ni reclamos retroactivos por concepto de indemnizaciones contra cualquiera de los dos Estados o de particulares.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1991.

  
PATRICIO AYLWIN AZOCAR

  
CARLOS SAUL MENEM



DECLARACION PRESIDENCIAL SOBRE LIMITES ENTRE  
LA REPUBLICA DE CHILE Y LA REPUBLICA ARGENTINA

ANEXO I

*[Handwritten signature]*





ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE CHILE Y EL GOBIERNO  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA PARA PRECISAR EL LIMITE EN LA ZONA  
COMPRENDIDA ENTRE EL MONTE FITZ ROY Y EL CERRO DAUDET

El Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de la  
República Argentina,

DESEOSOS de completar la demarcación de la frontera  
común,

TENIENDO PRESENTE el Tratado de Límites de 1881 y sus  
instrumentos complementarios, y decididos a solucionar por medios  
pacíficos las cuestiones pendientes conforme al Tratado de Paz y  
Amistad del 29 de noviembre 1984,

CONSCIENTES de que el límite comprendido entre el Monte  
Fitz Roy y el Cerro Daudet es el tramo más extenso de la frontera  
común aún no demarcado, debido fundamentalmente a las  
especialísimas y rigurosas condiciones de esta zona, en su mayor  
parte cubierta por el hielo, lo que hace sumamente difíciles.  
onerosos y prolongados los estudios y trabajos destinados a  
demarcarla,

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name, located at the bottom left of the page.





**DECIDIDOS** a superar estas dificultades y en aplicación del artículo 4° del referido Tratado de Paz y Amistad de 1984,

**RECONOCIENDO** que la fórmula adoptada se basa en la voluntad de ambos países de facilitar exclusivamente la demarcación en esta zona de la frontera común, por lo cual no se la podrá invocar como antecedente para efectuar futuras demarcaciones ni se la podrá interpretar en modo alguno como derogación de principios jurídicos,

**ACUERDAN:**

#### **Artículo 1**

El límite entre la República de Chile y la República Argentina en la zona comprendida entre el Monte Fitz Roy y el Cerro Daudet estará formado por los tramos de rectas comprendidos entre los puntos que se enumeran a continuación:

Vértice 1	Monte Fitz Roy o Chaltén.
Vértice 2	Punto situado a 500 metros al Sudoeste del Monte Fitz Roy o Chaltén.
Vértice 3	Cerro innominado de cota 1600 metros al Sudoeste del Cerro Rincón.



Vértice 4	Punto situado a 20.700 metros al Oeste y sobre el paralelo del cerro innominado de cota 1600 metros que se encuentra al Sudoeste del Cerro Rincón.
Vértice 5	Punto de cota 1416 metros situado al Oeste del Refugio Nunatak Viedma.
Vértice 6	Cerro Puntudo.
Vértice 7	Cerro Capitán Muñoz.
Vértice 8	Cerro Murallón.
Vértice 9	Cerro Torino.
Vértice 10	Cerro Agassiz.
Vértice 11	Cerro Bolados.
Vértice 12	Cerro Inmaculado.
Vértice 13	Cerro Cuerno.
Vértice 14	Cerro Dos Picos.
Vértice 15	Cerro Teniente Feilberg.
Vértice 16	Cerro Gemelos.
Vértice 17	"Punto de divergencia de los dos límites pretendidos por Chile y la Argentina respectivamente en la latitud 50° 50' Sur", según dice el Informe del Tribunal Arbitral de 1902.
Vértice 18	Cerro Stokes.
Vértice 19	Cerro Daudet.

La traza del límite anteriormente descripta queda representada en las Cartas anexas al presente Acuerdo, que forman parte integrante del mismo.



## Artículo 2

Los puntos citados en el Artículo 1 del presente Acuerdo quedan identificados con las coordenadas que se indican a continuación, que corresponden a valores aproximados calculados gráficamente en las cartas geográficas sobre las que se ha trazado la línea limítrofe :

### Coordenadas de vértices

1.-	X= 4 541 840 Y= 1 424 180
2.-	X= 4 541 500 Y= 1 423 720
3.-	X= 4 541 430 Y= 1 416 750
4.-	X= 4 541 100 Y= 1 396 000
5.-	X= 4 525 430 Y= 1 404 300
6.-	X= 4 514 070 Y= 1 408 500
7.-	X= 4 493 090 Y= 1 400 520

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. G. S.', located at the bottom left of the page.



8.-	X= 4 483 600
	Y= 1 396 000
9.-	X= 4 476 650
	Y= 1 392 990
10.-	X= 4 464 050
	Y= 1 392 220
11.-	X= 4 453 460
	Y= 1 393 250
12.-	X= 4 424 790
	Y= 1 394 260
13.-	X= 4 410 760
	Y= 1 403 530
14.-	X= 4 406 900
	Y= 1 408 750
15.-	X= 4 389 600
	Y= 1 417 350
16.-	X= 4 376 400
	Y= 1 417 300
17.-	X= 4 368 840
	Y= 1 410 720

*[Handwritten signature]*






18.- X= 4 369 350  
Y= 1 415 450

19.- X= 4 374 750  
Y= 1 422 760

### Artículo 3

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha del canje de los instrumentos de ratificación, que se efectuará en la ciudad de Santiago.

Hecho en Buenos Aires, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos noventa y uno, en dos ejemplares del mismo tenor, siendo ambos igualmente auténticos.

  
ENRIQUE SILVA CIMMA

  
GUIDO DI TELLA



DECLARACION PRESIDENCIAL SOBRE LIMITES ENTRE  
LA REPUBLICA DE CHILE Y LA REPUBLICA ARGENTINA

ANEXO II

*[Handwritten signature]*



DECISION Y BASES PARA SOMETER A ARBITRAJE EL RECORRIDO DE LA TRAZA DEL LIMITE ENTRE LA REPUBLICA DE CHILE Y LA REPUBLICA ARGENTINA EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL HITO 62 Y EL MONTE FITZ ROY, DE LA 3a. REGION, DEFINIDA EN EL NUMERO 18 DEL INFORME DEL TRIBUNAL ARBITRAL DE 1902 Y ANALIZADA EN DETALLE EN EL PARRAFO FINAL DEL NUMERO 22 DEL CITADO INFORME

Ambos Gobiernos acuerdan someter a arbitraje el recorrido de la traza del límite en el sector comprendido entre el Hito 62 y el Monte Fitz Roy, de la 3a. Región, definida en el número 18 del Informe del Tribunal Arbitral de 1902 y analizada en detalle en el párrafo final del número 22 del citado Informe, conforme las siguientes bases:

1. El arbitraje se efectuará de conformidad con lo dispuesto por el Tratado de Paz y Amistad del 29 de noviembre de 1984. Las disposiciones del Anexo N° 1, Capítulo II, de dicho Tratado le serán aplicables en cuanto las Partes no decidan otra cosa.

2. A tales efectos se constituirá un Tribunal Arbitral integrado por los señores Julio Barberis, Santiago Benadava, Reynaldo Galindo Pohl, Rafael Nieto Navia y Pedro Nikken, quienes han aceptado la invitación de las Partes para este efecto. El Presidente del Tribunal será elegido por los árbitros de entre ellos mismos. El Secretario del Tribunal será designado por éste.




3. El Tribunal Arbitral funcionará en la sede del Comité Jurídico Interamericano, en la ciudad de Río de Janeiro. Las Partes expresan su reconocimiento al Gobierno de la República Federativa del Brasil y al Secretario General de la Organización de Estados Americanos, por haber concedido las facilidades correspondientes.

4. El Tribunal Arbitral decidirá interpretando y aplicando el Laudo de 1902, conforme al derecho internacional. Para tal efecto, no constituirán precedente los principios, pautas, criterios o normas específicos aplicados en las soluciones adoptadas en virtud de la Declaración Presidencial del día de la fecha y sus Anexos relativos a otras secciones del límite.

5. Se adoptará un procedimiento simplificado y expedito y se utilizará el idioma español.

6. El compromiso correspondiente será suscripto dentro de los noventa días a contar de la fecha de la Declaración Presidencial.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1991.

  
ENRIQUE SILVA CIMMA

  
GUIDO DI TELLA





DECLARACION PRESIDENCIAL SOBRE LIMITES ENTRE  
LA REPUBLICA DE CHILE Y LA REPUBLICA ARGENTINA

ANEXO III

*[Handwritten signature]*



INSTRUCCIONES COMUNES DE LOS GOBIERNOS DE LA REPUBLICA DE CHILE Y  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA A SUS RESPECTIVAS COMISIONES DE LIMITES

I.- Ambos Gobiernos disponen que la Comisión Mixta de Límites aborde como tarea prioritaria el cumplimiento de las actividades que se deriven de las presentes Instrucciones. Para ello se comprometen a proporcionar a sus Comisiones de Límites los recursos necesarios para la ejecución de estas tareas. En cuanto a los trabajos de terreno que se deban realizar, los gastos respectivos serán compartidos por partes iguales y el acceso a cada sector se hará desde el país que ofrezca mejores facilidades geográficas y de apoyo logístico.

II.- Ambos Gobiernos instruyen a sus respectivas Comisiones de Límites para que demarquen la línea del límite en las zonas que se detallan a continuación, conforme se indica en cada caso :

1) **HITO EN LA ORILLA NORTE DEL CANAL BEAGLE.**

Erigir un hito en la Sección I, el que estará ubicado en la orilla norte del Canal Beagle, en longitud  $68^{\circ} 36' 38''$ , 5 Oeste de Greenwich, siendo el límite internacional entre este hito y el número XXV, ya colocado, el segmento de recta que ambos determinan.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be a stylized name or set of initials.



2) SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL CERRO DAUDET Y EL PUNTO DE LONGITUD 72° 57' OESTE EN LA SIERRA BAGUALES.

Desde el punto de longitud 72° 57' Oeste (Hoja III-12), el límite internacional seguirá la divisoria de aguas de la Sierra Baguales que lo conduce a la cumbre del Cerro Daudet, de cota aproximada 1442 metros.

3) PROXIMIDADES DE LOS CERROS W Y TRES HERMANOS SUR (Hoja V-2).

Localizar la verdadera posición, sobre la divisoria de aguas, del Cerro W y del Cerro Tres Hermanos Sur, rectificando las coordenadas que aparecen consignadas en las Actas del 2 de abril de 1946, debiendo éstas corresponder a los siguientes puntos:

Cerro W, cumbre de cota 2207 metros, localizada en coordenadas aproximadas  $X=4\ 713\ 200 - Y=1\ 467\ 400$ .

Cerro Tres Hermanos Sur, cumbre de cota 1960 metros, localizada en coordenadas aproximadas  $X = 4\ 705\ 700 - Y = 1\ 463\ 240$ .

NOTA:

a) Las coordenadas y cotas que se mencionan *ut supra* corresponden a valores aproximados, obtenidos de la cartografía elaborada por la Comisión Mixta de Límites Chile-Argentina (Hoja V-2, escala 1: 50.000).

b) Se determinarán las coordenadas definitivas del Cerro W y del Cerro Tres Hermanos Sur.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. H.', is located at the bottom left of the page, below the printed text.



4) PROXIMIDADES DEL CERRO CAP (HOJA VIII-3).

Desde el Hito VIII-3 hasta la cumbre del Cerro Cap de cota 1722 metros, el límite internacional seguirá la divisoria de aguas determinada por dichos puntos. Desde la cumbre del Cerro Cap el límite seguirá en línea recta hasta el punto de coordenadas aproximadas  $X= 5\ 399\ 185$  -  $Y= 1\ 514\ 085$  sobre la divisoria de aguas que lo conduce al Hito VIII-4.

NOTA :

a) Las coordenadas y cota que se mencionan *ut supra* corresponden al plano adjunto, que es parte integrante de las presentes Instrucciones.

b) Al erigir el hito en el extremo de la línea recta sobre la divisoria de aguas, se determinarán las coordenadas definitivas.

5) PROXIMIDADES DEL CERRO VOLCANICO (HOJA VIII-5).

Desde el Hito VIII-8 hasta la cumbre del Cerro Volcánico de cota 1877 metros, el límite internacional seguirá la divisoria de aguas determinada por dichos puntos. Desde la cumbre del Cerro Volcánico el límite seguirá en línea recta hasta el punto de coordenadas aproximadas  $X= 4\ 531\ 250$  -  $Y= 1\ 513\ 805$  y desde ese punto también en línea recta hasta el punto de coordenadas aproximadas  $X= 4\ 533\ 660$  -  $Y= 1\ 512\ 380$  sobre la divisoria de aguas que lo conduce al Hito VIII-9.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'J. M. / K.', located at the bottom left of the page.





NOTA :

- a) Las coordenadas y cota que se mencionan *ut supra* corresponden al plano adjunto, que es parte integrante de las presentes Instrucciones.
- b) Al erigir los dos hitos en los puntos de coordenadas indicados *ut supra*, se determinarán las coordenadas definitivas de los mismos.

**6) PROXIMIDADES DEL CERRO PANTOJO (HOJA VIII-8).**

Desde el Hito VIII-16 hasta la cumbre del Cerro Pantojo de cota 2023 metros, el límite internacional seguirá la divisoria de aguas determinada por dichos puntos. Desde la cumbre del Cerro Pantojo el límite seguirá en línea recta hasta el punto de coordenadas aproximadas  $X= 5\ 487\ 560 - Y= 1\ 504\ 425$  sobre la divisoria de aguas que lo conduce al Hito VIII-17.

NOTA :

- a) Las coordenadas y cota que se mencionan *ut supra* corresponden al plano adjunto, que es parte integrante de las presentes Instrucciones.
- b) Al erigir el hito en el extremo de la línea recta sobre la divisoria de aguas, se determinarán las coordenadas definitivas.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. A. /', is located at the bottom left of the page.



7) PROXIMIDADES DEL CERRO CAMPANA (HOJA VIII-9).

Desde el Hito VIII-20 hasta la cumbre del Cerro Campana de cota 1937 metros, el límite internacional seguirá la divisoria de aguas determinada por dichos puntos. Desde la cumbre del Cerro Campana el límite seguirá en línea recta hasta el punto de coordenadas aproximadas  $X= 6\ 507\ 600$  -  $Y= 1\ 513\ 550$  sobre la divisoria de aguas que lo conduce al Hito VIII-21.

NOTA :

- a) Las coordenadas y cota que se mencionan *ut supra* corresponden al plano adjunto, que es parte integrante de las presentes Instrucciones.
- b) Al erigir el hito en el extremo de la línea recta sobre la divisoria de aguas, se determinarán las coordenadas definitivas.

8) PROXIMIDADES DEL CERRO PAIMUN (HOJA IX-2).

Desde el Hito IX-3 hasta la cumbre del Cerro Paimún de cota 1879 metros, el límite internacional seguirá la divisoria de aguas determinada por dichos puntos. Desde la cumbre del Cerro Paimún el límite seguirá en línea recta hasta el punto de coordenadas aproximadas  $X= 5\ 608\ 300$  -  $Y= 1\ 527\ 150$  sobre la divisoria de aguas que lo conduce al Hito IX-4.



NOTA :

- a) Las coordenadas y cota que se mencionan *ut supra* corresponden al plano adjunto, que es parte integrante de las presentes Instrucciones.
- b) Al erigir el hito en el extremo de la línea recta sobre la divisoria de aguas, se determinarán las coordenadas definitivas.

9) PROXIMIDADES DEL CERRO RAHUE (HOJA IX-13).

Desde el Hito IX-33 hasta la cumbre del Cerro Rahue de cota 2684 metros, el límite internacional seguirá la divisoria de aguas determinada por dichos puntos. Desde la cumbre del Cerro Rahue el límite seguirá en línea recta hasta el punto de coordenadas aproximadas  $X= 5\ 765\ 295$  -  $Y= 1\ 586\ 320$  sobre la divisoria de aguas que lo conduce al Hito IX-32.

NOTA :

- a) Las coordenadas y cota que se mencionan *ut supra* corresponden al plano adjunto, que es parte integrante de las presentes Instrucciones.
- b) Al erigir el hito en el extremo de la línea recta sobre la divisoria de aguas, se determinarán las coordenadas definitivas.

A handwritten signature in black ink, consisting of several stylized, overlapping strokes.



10) PROXIMIDADES DEL VOLCAN COPAHUE (HOJA X-1).

Desde el Hito X-5 hasta la cumbre del Volcán Copahue de cota 3001 metros, el límite internacional seguirá la divisoria de aguas determinada por dichos puntos. Desde la cumbre del Volcán Copahue el límite seguirá en línea recta hasta el punto de coordenadas aproximadas  $X= 5\ 809\ 695$  -  $Y= 1\ 572\ 655$  sobre la divisoria de aguas que lo conduce al Hito X-4.

NOTA :

- a) Las coordenadas y cota que se mencionan *ut supra* corresponden al plano adjunto, que es parte integrante de las presentes Instrucciones.
- b) Al erigir el hito en el extremo de la línea recta sobre la divisoria de aguas, se determinarán las coordenadas definitivas.

11) PROXIMIDADES DEL CERRO MORA (HOJA XI-3).

Desde el Hito XI-14 hasta la cumbre del Cerro Mora de cota 3565 metros, el límite internacional seguirá la divisoria de aguas determinada por dichos puntos. Desde la cumbre del Cerro Mora el límite seguirá en línea recta hasta el punto de coordenadas aproximadas  $X= 6\ 069\ 450$  -  $Y= 2\ 374\ 010$  sobre la divisoria de aguas que lo conduce al Hito XI-13.

A handwritten signature in black ink, consisting of several stylized, overlapping strokes, located at the bottom left of the page.





NOTA :

- a) Las coordenadas y cota que se mencionan *ut supra* corresponden al plano adjunto, que es parte integrante de las presentes Instrucciones.
- b) Al erigir el hito en el extremo de la línea recta sobre la divisoria de aguas, se determinarán las coordenadas definitivas.

12) PROXIMIDADES DEL VOLCAN TUPUNGATITO O BRAVARD (HOJA XII-4).

Desde el Hito XII-3 hasta la cumbre del Volcán Tupungatito o Bravard de cota 5660 metros, en coordenadas aproximadas  $X= 6\ 305\ 750$  -  $Y= 2\ 423\ 800$ , el límite internacional seguirá la divisoria de aguas determinada por dichos puntos. Desde la cumbre del Volcán Tupungatito o Bravard el límite seguirá en línea recta hasta el punto de coordenadas aproximadas  $X= 6\ 305\ 125$  -  $Y= 2\ 425\ 750$  sobre la divisoria de aguas que lo conduce al Hito XII-4.

NOTA :

- a) Las coordenadas y cota que se mencionan *ut supra* corresponden al plano adjunto, que es parte integrante de las presentes Instrucciones.
- b) Al erigir el hito en el extremo de la línea recta sobre la divisoria de aguas, se determinarán las coordenadas definitivas.

*[Handwritten signature]*



13) PROXIMIDADES DEL CERRO LAS POLLERAS (HOJA XII-6).

Desde el Hito XII-5 hasta la cumbre del Cerro Las Polleras de cota 6024 metros, el límite internacional seguirá la divisoria de aguas determinada por dichos puntos. Desde la cumbre del Cerro Las Polleras el límite seguirá en línea recta hasta el punto de coordenadas aproximadas  $X= 6\ 319\ 185$  -  $Y= 2\ 415\ 010$  sobre la divisoria de aguas que lo conduce al Hito XII-4.

NOTA :

a) Las coordenadas y cota que se mencionan *ut supra* corresponden al plano adjunto, que es parte integrante de las presentes Instrucciones.

b) Al erigir el hito en el extremo de la línea recta sobre la divisoria de aguas, se determinarán las coordenadas definitivas.

14) SECTOR AL OESTE DEL VENTISQUERO DEL RIO PLOMO ENTRE LAS LATITUDES  $32^{\circ} 57'$  SUR Y  $33^{\circ} 01'$  SUR (HOJA XII-7 Y HOJA XII-8).

Desde el Hito XII-7 ubicado en el Portezuelo de Navarro, el límite internacional seguirá por la divisoria de aguas que lo conduce al Cerro Río Blanco en coordenadas aproximadas  $X= 6\ 354\ 250$  -  $Y= 2\ 405\ 850$ .



Desde el Cerro Río Blanco, por la divisoria de aguas que lo conduce al Cerro León Blanco en coordenadas aproximadas X= 6 553 250 - Y= 2 404 600.

Desde el Cerro León Blanco, por la divisoria de aguas que lo conduce al Cerro León Negro en coordenadas aproximadas X= 6 352 200 - Y= 2 402 900.

Desde el Cerro León Negro, por la divisoria de aguas que se desarrolla por el espolón que lo lleva hasta el punto de cota 4266 metros, en coordenadas aproximadas X= 6 349 150 - Y= 2 404 450.

Desde el punto de cota 4266 metros, por la línea dibujada en el plano anexo, que forma parte integrante de las presentes Instrucciones, hasta el punto de cota 4433 metros en coordenadas aproximadas X= 6 347 700 - Y= 2 403 700.

Desde el punto anterior, por la divisoria de aguas que lo conduce al Hito XII-6, ubicado en el Paso de Pircas.

NOTA :

Las coordenadas y cotas que se mencionan *ut supra* han sido obtenidas de las cartas a escala 1:50.000 de la Comisión Mixta de Límites Chile-Argentina (Hoja XII-7 y Hoja XII-8).

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'J. M. V.', is located in the bottom left corner of the page.



15) PROXIMIDADES DEL CERRO DOS HERMANAS (CUMBRE NORTE) (HOJA XV-3).

Desde el Hito XV-5 hasta la cumbre del Cerro Dos Hermanas (Cumbre Norte) de cota 5530 metros, el límite internacional seguirá la divisoria de aguas determinada por dichos puntos. Desde la cumbre del Cerro Dos Hermanas (Cumbre Norte) el límite seguirá en línea recta hasta el punto de coordenadas aproximadas  $X= 6\ 956\ 105$  -  $Y= 2\ 503\ 980$  sobre la divisoria de aguas que lo conduce al Hito XV-6.

NOTA :

- a) Las coordenadas y cota que se mencionan *ut supra* corresponden al plano adjunto, que es parte integrante de las presentes Instrucciones.
- b) Al erigir el hito en el extremo de la línea recta sobre la divisoria de aguas, se determinarán las coordenadas definitivas.

16) PROXIMIDADES DEL CERRO DE LOS PATOS O TRES QUEBRADAS (HOJA XV-5).

Desde el Hito XV-10 hasta la cumbre del Cerro de los Patos o Tres Quebradas de cota 6239 metros, el límite internacional seguirá la divisoria de aguas determinada por dichos puntos. Desde la cumbre del Cerro de los Patos o Tres Quebradas el límite seguirá en línea recta hasta el punto de coordenadas aproximadas  $X= 6\ 981\ 350$  -  $Y= 2\ 517\ 060$  sobre la divisoria de aguas que lo conduce al Hito XV-9.





NOTA :

- a) Las coordenadas y cota que se mencionan *ut supra* corresponden al plano adjunto, que es parte integrante de las presentes Instrucciones.
- b) Al erigir el hito en el extremo de la línea recta sobre la divisoria de aguas, se determinarán las coordenadas definitivas.

17) PROXIMIDADES DEL CERRO PUNTIAGUDO Y LAMAS (HOJA XV-6).

Desde la cumbre más elevada del Macizo Tres Cruces (Hoja XV-6) hasta la cumbre del Cerro Puntigudo y Lamas de cota 5960 metros, el límite internacional seguirá la divisoria de aguas determinada por dichos puntos. Desde la cumbre del Cerro Puntigudo y Lamas el límite seguirá en línea recta hasta el punto de coordenadas aproximadas  $X= 6\ 998\ 150$  -  $Y= 2\ 518\ 350$  sobre la divisoria de aguas que lo conduce al Hito XV-11.

NOTA :

- a) Las coordenadas y cota que se mencionan *ut supra* corresponden al plano adjunto, que es parte integrante de las presentes Instrucciones.
- b) Al erigir el hito en el extremo de la línea recta sobre la divisoria de aguas, se determinarán las coordenadas definitivas.

ASR/



18) RECORRIDO DE LA TRAZA DEL LIMITE EN EL SECTOR QUE CORRESPONDE A LA 1a. REGION DEFINIDA EN EL NUMERO 18 DEL INFORME DEL TRIBUNAL ARBITRAL DE 1902 Y ANALIZADA EN DETALLE EN EL NUMERO 20 DEL CITADO INFORME (PASO SAN FRANCISCO - CERRO TRES CRUCES)

Desde el hito existente en el Paso San Francisco, el límite internacional seguirá por la divisoria de aguas que lo conduce hasta la cumbre del Cerro El Muerto, de cota 6488 metros, pasando por el hito erigido en el Paso de Incahuasi y por el hito erigido en el Portezuelo de Las Lozas o Fraile.

Desde esta cumbre el límite internacional continuará por una línea recta, hasta llegar a una cumbre de cota aproximada 5978 metros, en coordenadas aproximadas  $X = 7\ 002\ 030$  -  $Y = 2\ 552\ 470$ . Desde este punto el límite seguirá la divisoria de aguas hasta alcanzar la cumbre más elevada del Macizo Tres Cruces, de cota 6749 metros, tal como queda representado en el plano adjunto que es parte integrante de las presentes Instrucciones.

NOTA:

a) Las coordenadas que se citan *ut supra* corresponden a valores aproximados, obtenidos de la cartografía elaborada por la Comisión Mixta de Límites Chile-Argentina (Hoja XV-8, escala 1:50.000).

b) Al erigir el hito en el extremo de la línea recta sobre la divisoria de aguas, se determinarán las coordenadas definitivas.

A handwritten signature in dark ink, consisting of stylized initials and a surname, located at the bottom left of the page.



19) PROXIMIDADES DEL CERRO AGUA DE LA FALDA (HOJA XVI-3).

Desde el Hito XVI-5 hasta la cumbre del Cerro Agua de la Falda de cota 5170 metros, el límite internacional seguirá la divisoria de aguas determinada por dichos puntos. Desde la cumbre del Cerro Agua de la Falda el límite seguirá en línea recta hasta el punto de coordenadas aproximadas  $X= 7\ 171\ 720$  -  $Y= 2\ 547\ 420$  sobre la divisoria de aguas que lo conduce al Hito XVI-4.

NOTA :

- a) Las coordenadas y cota que se mencionan *ut supra* corresponden al plano adjunto, que es parte integrante de las presentes Instrucciones.
- b) Al erigir el hito en el extremo de la línea recta sobre la divisoria de aguas, se determinarán las coordenadas definitivas.

20) PROXIMIDADES DEL CERRO BAYO (HOJA XVI-3).

Desde el Cerro Atalaya (Hoja XVI-4) hasta la cumbre del Cerro Bayo de cota 5416 metros, el límite internacional seguirá la divisoria de aguas determinada por dichos puntos. Desde la cumbre del Cerro Bayo el límite seguirá en línea recta hasta el punto de coordenadas aproximadas  $X= 7\ 188\ 530$  -  $Y= 2\ 541\ 715$  sobre la divisoria de aguas que lo conduce al Hito XVI-5.

*[Handwritten signature]*



NOTA :

- a) Las coordenadas y cota que se mencionan *ut supra* corresponden al plano adjunto, que es parte integrante de las presentes Instrucciones.
- b) Al erigir el hito en el extremo de la línea recta sobre la divisoria de aguas, se determinarán las coordenadas definitivas.

**21) PROXIMIDADES DE LA CUMBRE SUR DE LA CORRIDA DE CORI.**

De acuerdo al plano agregado al Acta relativa a la demarcación de la Puna de Atacama de fecha 14 de abril de 1905, y que es mencionado en el apartado f, párrafo segundo de dicha Acta, la Cumbre Sur de la Corrida de Cori queda identificada en la cartografía levantada por la Comisión Mixta para este sector (Hoja XVI-6 escala 1:50.000; Hoja N° 6 escala 1:15.000 y Hoja N° 2 escala 1:5.000) con las siguientes coordenadas aproximadas :  
X = 7 223 540; Y = 2 566 350 y cota 5239 metros.

A efectos de señalar con más precisión y claridad el recorrido del límite internacional en el terreno, la Comisión Mixta erigirá dos hitos en este sector : uno en el Cerro Moño y otro en la Cumbre Sur de la Corrida de Cori así identificada, y determinará las coordenadas definitivas de los mismos.

*[Handwritten signature]*





22) PROXIMIDADES DEL CERRO NEGRO O VOLCAN (HOJA XVI-6).

Desde el Cerro Escorial (Hoja XVI-6) hasta la cumbre del Cerro Negro o Volcán de cota 5579 metros, el límite internacional seguirá la divisoria de aguas determinada por dichos puntos. Desde la cumbre del Cerro Negro o Volcán el límite seguirá en línea recta hasta el punto de coordenadas aproximadas  $X= 7\ 231\ 525$  -  $Y= 2\ 561\ 725$  sobre la divisoria de aguas que lo conduce al Hito XVI-26.

NOTA :

- a) Las coordenadas y cota que se mencionan *ut supra* corresponden al plano adjunto, que es parte integrante de las presentes Instrucciones.
- b) Al erigir el hito en el extremo de la línea recta sobre la divisoria de aguas, se determinarán las coordenadas definitivas.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1991.

  
ENRIQUE SILVA CIMMA

  
GUIDO DI TELLA